**Dirección Financiera**: La Dirección Financiera es la dependencia responsable de coordinar el proceso presupuestario del Ministerio, en congruencia con las normas dictadas por los órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería, a fin de lograr una adecuada gestión presupuestaria y financiera; realizar la aprobación y registro de los ingresos tributarios y no tributarios, dar cumplimiento a los compromisos de carácter constitucional e institucional y otros programados en las Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro. Le corresponden las funciones siguientes:

# FUNCIONES:

* 1. Ejercer la rectoría en materia de administración financiera interna del Ministerio, normar y comunicar disposiciones de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades ejecutoras de la Institución;
  2. Desarrollar y coordinar las actividades de la formulación consolidada del anteproyecto de presupuesto de gastos, modificaciones presupuestarias, programación y reprogramación de la ejecución presupuestaria y financiera del Ministerio;
  3. Aprobar las solicitudes de pago de cada unidad ejecutora del Ministerio y de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN);
  4. Administrar las asignaciones financieras aprobadas por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-, para cubrir los gastos de las unidades ejecutoras del Ministerio;
  5. Administrar localmente los usuarios del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN) y el Sistema Informático de Gestión -SIGES-;
  6. Asesorar a las unidades ejecutoras de la Institución, en cuanto al registro y aprobación de la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), de las operaciones financieras que correspondan al Ministerio;
  7. Administrar, coordinar y supervisar el manejo del Fondo Rotativo Institucional del Ministerio;
  8. Administrar las asignaciones financieras de la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;
  9. Administrar el pago de viáticos al interior de las dependencias que no cuenten con unidad ejecutora, viáticos al exterior del país y la adquisición de boletos aéreos de todas las dependencias del Ministerio, según instrucciones del Despacho Ministerial;
  10. Aprobar los comprobantes únicos de registro relacionados con los ingresos que recauda la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, así como el registro y aprobación de otros ingresos no tributarios;
  11. Registrar y presentar ante la Dirección Técnica del Presupuesto el anteproyecto del presupuesto de egresos de las asignaciones de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro para el ejercicio fiscal que corresponda, en función de los techos que defina el Despacho Ministerial;
  12. Coordinar y verificar el oportuno traslado de recursos en concepto de aportes institucionales, constitucionales y otros compromisos a favor de las entidades cuya asignación corresponde a las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;
  13. Coordinar las gestiones necesarias para dar trámite de pago a las devoluciones de impuestos aprobadas mediante resolución emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-;
  14. Coordinar y verificar el oportuno traslado de los aportes a los Consejos Departamentales de Desarrollo y a las Municipalidades del país, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
  15. Elaborar informes de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del Ministerio; así como, de ejecución presupuestaria de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;
  16. Conocer, analizar y presentar al Despacho Ministerial las modificaciones presupuestarias, programaciones y reprogramaciones financieras que afecten las asignaciones de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;
  17. Elaborar y refrendar las resoluciones relacionadas con las modificaciones presupuestarias internas, así como erogaciones que afecten las asignaciones del Ministerio y de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; y,
  18. Desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la ley y el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 124. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

El Departamento de Administración Financiera es el órgano responsable de coordinar la formulación y administrar la gestión financiera del presupuesto de la contabilidad integrada, de tesorería y de los demás sistemas financieros, conforme lineamientos y metodología establecida por los órganos rectores de cada sistema; ejecutar las acciones necesarias para administrar localmente los usuarios del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN) y el Sistema Informático de Gestión -SIGES-; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

ARTICULO 125. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTERNA.

El Departamento de Gestión Interna es el órgano responsable de atender los procesos de gestión de viáticos al interior, de las dependencias que no cuentan con unidades ejecutoras; viáticos al exterior, aprobar comprobantes únicos de registro -CUR- de regularización de operaciones realizadas por la Tesorería Nacional por concepto de transacciones electrónicas a Organismos Internacionales y otras erogaciones; administrar el archivo de documentos de soporte de operaciones financieras de la Dirección; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

ARTICULO 126. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

El Departamento de Gestión de Ingresos Presupuestarios es el órgano responsable de aprobar los comprobantes únicos de registro relacionados con los ingresos que recauda la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; así como, el registro y aprobación de otros ingresos no tributarios; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

ARTICULO 127. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE APORTES A CONSEJOS Y MUNICIPALIDADES.

El Departamento de Gestión de Aportes a Consejos y Municipalidades es el órgano responsable de gestionar el traslado de los recursos asignados a la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor de los Consejos de Desarrollo y Municipalidades, cumpliendo con la ley, normativa específica y mecanismos que para tal efecto se hayan establecido por los órganos competentes o rectores de conformidad con la ley; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

ARTICULO 128. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS Y OTRAS OBLIGACIONES.

El Departamento de Gestión de Devoluciones de Impuestos y Otras Obligaciones es el órgano responsable de realizar las gestiones de las devoluciones de impuestos y/o pago de intereses a los contribuyentes, derivado de las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; gestionar las actividades relacionadas con el pago de incentivos forestales, deuda política, fondo emergente, canje de deuda por naturaleza y otras obligaciones de conformidad con la ley; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

ARTICULO 129. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE APORTES INSTITUCIONALES.

El Departamento de Gestión de Aportes Institucionales es el órgano responsable de gestionar el traslado de los recursos asignados a la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, que son transferidos a organismos y entidades del Estado por mandato constitucional, leyes específicas o tratados internacionales, los aportes a organizaciones no gubernamentales, entidades descentralizadas, autónomas y otras que contribuyan con la ejecución de programas específicos de Gobierno; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

# Marco legal:

* Constitución Política de la República de Guatemala;
* Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala;
* Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo número 112-2018.
* Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Ministerial Número 321-2018.